

En Caracas, a los 28 días del mes de enero de 2021.

CIRCULAR

EMPRESAS ASEGURADORAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS, MEDICINA PREPAGADA, ASOCIACIONES COOPERATIVAS QUE REALIZAN ACTIVIDAD ASEGURADORA, EMPRESAS DE REASEGUROS, EMPRESAS FINANCIADORAS DE PRIMAS Y CUOTAS, INTERMEDIARIOS EN OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, PERITOS AVALUADORES, AJUSTADORES DE PÉRDIDAS, INSPECTORES DE RIESGOS.

Me dirijo a ustedes de conformidad de conformidad al artículo 8 numeral 2 y 10, y al artículo 24 contentivos en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, así como al artículo 8 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, en concordancia con lo consagrado en los artículos 3 y 4 numerales 1, 2 y 12 del Decreto Presidencial N° 3.656 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de la misma fecha, cumpliendo las directrices emanadas de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), a través del Oficio N° SIB-DSB-UNIF-16576.

En virtud de lo antes expuesto, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), ha exhortado a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, como Órgano de Control a instruir a sus Sujetos Obligados la implementación de una **Ficha de Identificación** de todos aquellos clientes que el sujeto obligado haya determinado en sus procesos de verificación, como **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**.

A tal efecto, este Órgano de Control instruye que una vez identificada una **Persona Expuesta Políticamente (PEP)**, el Sujeto Obligado deberá resguardar la información de ésta mediante una **Ficha de Identificación**, la cual debe contar como mínimo la siguiente información:

44



SA-A-8-3-00247-2021

Información del Sujeto Obligado: Lugar, Fecha de Elaboración, Nombre de la Institución del Sector Asegurador, Registro de Información Fiscal, Sucursal o Agencia;

1. **Datos básicos de las PEP:** Documento de Identidad, Nombres y Apellidos, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Otra Nacionalidad, Género, Profesión u Oficio, Dirección Fiscal (PN/P.J), Teléfono, Nombre del ente de adscripción, Cargo que desempeña, País, Identificación del Relacionado;

2. **Parentesco con una PEP:** Documento de identidad, Nombres y Apellidos, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Otra Nacionalidad, Género, Profesión u Oficio, Dirección Fiscal (PN/P.J), Teléfono, Nombre del ente de adscripción, Cargo que desempeña, País, Identificación del Relacionado;

3. **Asociados y estrechos colaboradores de una PEP:** Documento de identidad, Nombres y Apellidos, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Nacionalidad, Otra Nacionalidad, Género, Profesión u Oficio, Dirección Fiscal (PN/P.J), Teléfono, Nombre del ente de adscripción, Cargo que desempeña, País, Identificación del Relacionado;

Los Sujetos Obligados mediante una debida diligencia y con base en sus políticas y procedimientos internos para conocer e identificar los clientes, deberán establecer si el solicitante es una PEP, de acuerdo con la definición establecida en la ley vigente. Si es una PEP y se aprueba el inicio de la relación, el Sujeto Obligado deberá fijar controles correspondientes para conocer el origen de los fondos utilizados, así como monitoreo de las transacciones que realice.

El inicio de relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios con las PEP, deberán contar con la aprobación de los funcionarios gerenciales designados por la Junta Directiva, el Consejo de Administración u Órgano de Dirección Superior, de lo cual los Sujetos Obligados deberán dejar como evidencia por el medio que consideren convenientes, de acuerdo con las políticas que adopte, siempre que el

4/4



SAA-8-3-00247-2021

mismo pueda ser objeto de verificación; aspecto que deberá vigilar el Oficial de Cumplimiento.

Finalmente, este Organismo le recuerda que el incumplimiento en las instrucciones giradas por este Órgano regulador podrían ser objeto de sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.211 Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpressa por fallas en los originales en Gaceta Oficial N° 6.220 Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2016.

Sin otro particular al cual hacer referencia, se despide de ustedes.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 003 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021



WATS-
2018-9060 de 11/10/2018.-